



EXP. 2016-00171-00
PROCESO DE REVIISON DE ALIMENTOS.
DTE: NEVIS MERCADO BLANCO. CC 1.101.444.493.
DDO: GABRIEL BECERRA PEREZ. CC 92.532.111.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha presentado solicitud. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 7 de marzo de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Siete de marzo de dos mil veintidós.

La demandante pide aclaración sobre el proceso y el acuerdo acerca del aporte al concepto de matrícula académica estipulada por el señor juez en audiencia 30 de marzo del 2016 la cual el señor Gabriel argumenta que no la cancelará debido a que eso va incluido en la cuota que aporta mensualmente, dicho aporte a matrícula que le correspondía en el año 2020 y 2021 no fue cancelada por parte de él, como se había acordado en la audiencia y cabe recordar que la obligación es de padre y madre y él cuenta con los recursos suficientes para cumplir con la obligación que le compete.

Examinado el expediente, se observa acta de audiencia de fecha 30 de marzo de 2017, donde se aprobó el acuerdo entre las partes, y entre otros aspectos se dispuso que el demandado pagaría por concepto de alimentos la suma de \$600.000 pesos mensuales con un adicionales de \$300.000 en el mes de julio y \$400.000 en el mes de diciembre y en febrero por concepto de matrículas adiciona \$400.000 mil pesos.

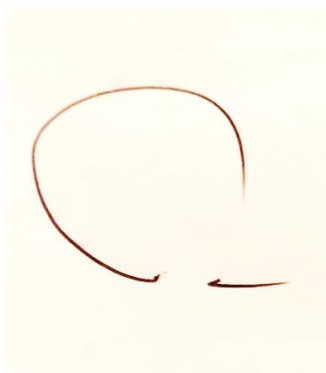
Atendiendo a lo anterior, para el mes de febrero el demandado además de la cuota mensual de \$600.000, debe suministrar adicionalmente la suma de \$400.000 por concepto de matrícula, por tanto se procederá a requerir al demandado a fin de que informe las razones por las culaes no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada audiencia o de considerar que lo ha hecho aporte los soportes que lo argumenten.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de embargo presentada por la demandante, por lo motivado en este proveído.

SEGUNDO: Requiérase al demandado, señor GABRIEL BECERA PEREZ, para que informe las razones por las culaes no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en audiencia de fecha 30 de marzo de 2017, respecto al pago por concepto de matrícula en el mes de febrero en los años 2020, 2021 y 2022, conforme a lo dispuesto en la cita audiencia, de considerar que ha dado cumplimiento aporte los soportes correspondientes.

CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ